



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	NUMERO 0909	FECHA 23 MAY 2017
INFORMACION DEL CONTRATO		
NOMBRE:	ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE	
NIT:	800113389-7	
REPRESENTANTE LEGAL:	GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ	
C.C.	19.111.936 de Bogotá	
DIRECCION:	Calle 9 entre carreras 2 y 3	
MUNICIPIO:	IBAGUE	
TELEFONO:	2611277	Correo electrónico: dirculturaibague@gmail.com
INFORMACION TRIBUTARIA		
PERSONA JURIDICA	REGIMEN TRIBUTARIO NO APLICA	FECHA RUT 2016-01-28
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE CON EL PROPOSITO DE EJECUTAR ACCIONES DE INTERVENCION PARA LA CONSERVACION DE LA CASA JORGE ISAACS EN EL MARCO DEL PROYECTO "OBRAS DE PRIMEROS AUXILIOS EN LA CASA DE JORGE ISAACS EN IBAGUE - LA CASONA" VIABILIZADO Y APROBADO POR EL MINISTERIO DE CULTURA CON RECURSOS DE INC.	
PLAZO	EL DEPARTAMENTO ESTABLECE UN PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DE CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO PREVIA LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL ACTO CONTRACTUAL.	
VALOR	CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$178.126.652). DE LOS CUALES EL DEPARTAMENTO APORTA: LA SUMA DE CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$173.126.652) respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1235 del 20 de Febrero de 2017 Y EL COOPERANTE APORTA: LA SUMA DE CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000), debidamente respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 1031- 1457 del 07 de Abril de 2017.	
ANTICIPO Y AMORTIZACIÓN:	NO APLICA	

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



0909

23 MAY 2017

FORMA DE PAGO

El Departamento del Tolima desembolsará a favor del cooperante el valor de su aporte de la siguiente manera:

A. UN PRIMER DESEMBOLSO: El Departamento desembolsará al cooperante la suma equivalente al 50% del valor total de su aporte, previa verificación por parte de la supervisión de los siguientes aspectos:

- Legalización y suscripción del acta de inicio del convenio.
- Publicación de las respectivas convocatorias públicas de los procesos de selección objetiva para la escogencia del contratista de obra e interventoría.
- Verificación de contratos y actas de inicio, que den cuenta de la puesta en marcha de las obras de primeros auxilios e interventoría.
- Presentación de informe por parte del cooperante que incluya el cumplimiento de las obligaciones convenidas según el cronograma, entregándose el resultado por actividad de los siguientes ítems:

ACTIVIDAD	ÍTEM
PRIMEROS AUXILIOS	- Instalación la Valla Informativa de obra de 2X4 M.
	- Suministro e instalación del cerramiento provisional exterior.
	- Ubicación de la señalización informativa y preventiva durante de la obra.
	- Realización del apuntalamiento de muros
	- Desmante de muros mixtos en tapia y/o adobe en tierra por inestabilidad.
	- Realización del apuntalamiento provisional de la estructura de la cubierta
	- Realización del desmante de la estructura de soporte lateral en madera.

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

Página 2 de 11

0909

23 MAY 2017

	• Acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la Ley 789 de 2002. • B. UN ULTIMO DESEMBOLSO: El Departamento desembolsara al cooperante la suma equivalente al 50% del valor total de su aporte, previa verificación por parte de la supervisión de los siguientes aspectos: • Presentación de informe por parte del cooperante que incluya el cumplimiento de las obligaciones convenidas según el cronograma establecido con avance del proyecto en un 100%, entregándose el resultado por actividad de los siguientes ítems: <table border="1"> <thead> <tr> <th>ACTIVIDAD</th><th>ÍTEM</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="5">PRIMEROS AUXILIOS</td><td>- Instalación de la sobrecubierta parcial en madera rolliza y teja de zinc</td></tr> <tr> <td>- Desmonte y retiro de puertas y ventanas de diferentes medidas.</td></tr> <tr> <td>- Realización de cerramientos provisionales (Muro en ladrillo tolete E=15 cm)</td></tr> <tr> <td>- Retiro de los escombros y material sobrante de la obra a botaderos autorizados</td></tr> <tr> <td>- Realización del aseo general en la obra.</td></tr> </tbody> </table> • Informe final de ejecución, por parte del contratista de obra que dé cuenta de un avance equivalente al 100%, con los respectivos soportes técnicos, financieros, administrativos, etc. • Informe final de aprobación de ejecución, por parte de la interventoría, que dé cuenta del avance equivalente del 100%, con los respectivos soportes técnicos, financieros, administrativos, etc. • Suscripción de actas de liquidación del contrato de obra e interventoría.	ACTIVIDAD	ÍTEM	PRIMEROS AUXILIOS	- Instalación de la sobrecubierta parcial en madera rolliza y teja de zinc	- Desmonte y retiro de puertas y ventanas de diferentes medidas.	- Realización de cerramientos provisionales (Muro en ladrillo tolete E=15 cm)	- Retiro de los escombros y material sobrante de la obra a botaderos autorizados	- Realización del aseo general en la obra.
ACTIVIDAD	ÍTEM								
PRIMEROS AUXILIOS	- Instalación de la sobrecubierta parcial en madera rolliza y teja de zinc								
	- Desmonte y retiro de puertas y ventanas de diferentes medidas.								
	- Realización de cerramientos provisionales (Muro en ladrillo tolete E=15 cm)								
	- Retiro de los escombros y material sobrante de la obra a botaderos autorizados								
	- Realización del aseo general en la obra.								

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

Página 3 de 11



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



23 MAY 2017

0909

	• Suscripción de acta de liquidación del presente convenio • Acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la Ley 789 de 2002.			
LUGAR DE EJECUCIÓN	<u>MUNICIPIO DE IBAGUÉ</u>			
SUPERVISOR	<u>CARLOS EDUARDO LEAL LOZANO</u>			
CARGO DEL SUPERVISOR	<u>Director de Cultura</u> o quien haga sus veces			
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECCIÓN
1235	20 DE FEBRERO DE 2017	03-3-1211-0512	\$173.126.652	\$173.126.652
CONCEPTO: Conservación e intervención del patrimonio y/o infraestructura cultural para la consolidación de la memoria y la paz en el Tolima.				

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800.113.672-7 representado por **JAIR ALBERTO CARDONA BONILLA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.886.953, en calidad de Secretario de Educación y Cultura de conformidad con el Decreto N° 0001 del 01 de Enero de 2016, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N° 1585 del 08 de agosto de 2016, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, la **ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE**, identificada con Nit. N°. 800113389-7, representada por **GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 19.111.936 de Bogotá, en calidad de Alcalde, según credencial N° E-27 del 04 de noviembre de 2015 y posesionado el día 01 de enero de 2016, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme el Art. 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Art. 18 Ley 1150 de 2007, quien en adelante se denominará **LA ALCALDÍA**, hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que la Gobernación del Tolima a través de la Dirección de Cultura, está interesada en aunar esfuerzos con el municipio de Ibagué para ejecutar el proyecto "OBRAS DE PRIMEROS AUXILIOS EN LA CASA DE JORGE ISAACS EN IBAGUE – LA CASONA.", con el fin de fortalecer y proteger este bien patrimonial, dada su importancia en la memoria histórica y cultural de la población tolimese, proyecto viabilizado y aprobado por el Ministerio de Cultura con recursos de Impuesto Nacional al Consumo. **SEGUNDA:** Que dentro de las políticas del Gobierno Nacional se establece mediante el Art. 72 de la Ley 1607 de 2012 donde se adiciona el Artículo 512-2 al Estatuto Tributario y en el cual se determina que el Servicio de telefonía móvil estará gravado con la tarifa del 4% sobre la totalidad del servicio y sobre éste porcentaje un 25% será "girado al Distrito Capital y a los departamentos, para que mediante convenio con los municipios y/o distritos que presenten proyectos que sean debidamente viabilizados, se destine a programas de fomento y desarrollo deportivo e infraestructura, atendiendo los criterios del sistema general

Soluciones que transforman

Página 4 de 11

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



de participaciones, establecidos en la Ley 715 de 2001 y también, el fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana". Estos proyectos deben ser aprobados y viabilizados por el Ministerio de Cultura ya que esta entidad es la encargada de hacer el desembolso de los recursos destinados al desarrollo de dichos proyectos. Que de acuerdo al Artículo 6 del Decreto 4934 de 2009 el Departamento deberá suscribir convenio con el municipio para la ejecución de los recursos y según el párrafo del Artículo 8 del Decreto 4934 de 2009 "El seguimiento y control jurídico, técnico, administrativo y financiero de los recursos y sus proyectos de ejecución le corresponden a los departamentos y al Distrito Capital, en virtud de su autonomía". **TERCERA:** Que La antigua casa de habitación de Jorge Isaac "La Casona" fue construida hacia el año de 1880, localizada en la Vereda Cay sobre la región del cañón del Combeima de Ibagué (vía a Bariloche ruta Ibagué – Juntas; Km 2.4), es un bien inmueble de gran significado para el Municipio de Ibagué y el departamento del Tolima, este actualmente posee la declaratoria como Bien de Interés Cultural -BIC- del ámbito departamental. El inmueble se encuentra en grave estado de deterioro y su estructura muraria en riesgo de colapso, por lo que requieren realizar acciones inmediatas de obras de primeros auxilios y protección mediante una sobrecubierta sobre la totalidad del área afectada y apuntalamientos generales de muros en primer y segundo nivel. Estas obras garantizarían temporalmente su estabilidad y el riesgo de saqueo de elementos y partes del inmueble (*carpinterías, ornamentaciones, bienes, muebles, etcétera.*), siendo imprescindible poder gestionar en el menor tiempo posible una segunda fase para la intervención integral del BIC. **CUARTA:** Que en principio, la vivienda fue propiedad del escritor Juan de Dios Restrepo, más conocido como Emiro Kastos, fue habitada por Jorge Isaac y sus hijos Lisimaco, Jorge y Daniel, entre los años 1887 a 1895, fechas que corresponden a sus últimos 15 años de vida. **QUINTA:** Que la edificación se encuentra desde hace varios años en total abandono, sumándose a esto la acción popular entablada en contra del municipio, departamento y la nación, a fin de que estos tomen las medidas necesarias para su recuperación sin que hasta el momento se hayan efectuado la intervención directa sobre el inmueble. **SEXTA:** Que la casa fue declarada Bien de interés Departamental en el año de 2011, y hoy es propiedad de la sociedad Moreno Gómez, no posee a la fecha intervenciones direccionadas para su conservación. En el año 2009 debido a una acción popular interpuesta encabezada por el señor José Alirio Martínez León y ante su apelación el tribunal administrativo del Tolima, ordenó al departamento y al municipio invertir recursos para salvaguardar y restaurar la casa. **SEPTIMA:** Qué a través de la fuente de financiación de recursos del impuesto nacional al consumo -INC- se logró la asignación de recursos en primera medida para ejecución de obras de primeros auxilios a fin de evitar el avance del deterioro de la edificación para continuar en una segunda y tercera fase respectivamente con los diseños técnicos y la intervención integral del Bien de Interés Cultural. **OCTAVA:** Que el proyecto de inversión fue radicado bajo el N° 016-0064, y se REGISTRÓ con el código SSEPI número 2016-73000-0064 de acuerdo con la solicitud de la Dirección Departamental de Cultura, para ejecución del presupuesto de la vigencia 2017. Denominado "CONSERVACION E INTERVENCION DEL PATRIMONIO Y/O INFRAESTRUCTURA CULTURAL PARA LA CONSOLIDACION DE LA MEMORIA Y LA PAZ EN EL TOLIMA, actualizado el día 07 de Diciembre de 2016 ". **NOVENA:** Que de acuerdo a lo anterior expuesto la Secretaría de Educación y Cultura a través de la Dirección de Cultura requiere aunar esfuerzos con la Alcaldía Municipal de Ibagué para ejecutar los recursos provenientes del Impuesto Nacional al Consumo en el proyecto denominado "Obras de Primeros Auxilios en La Casa de Jorge Isaacs en Ibagué -La Casona" aprobado por el Ministerio de Cultura. El contrato interadministrativo se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE CON EL PROPOSITO DE EJECUTAR ACCIONES DE INTERVENCION PARA LA

Soluciones que transforman

Página 5 de 11

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



0909 23 MAY 2017

CONSERVACION DE LA CASA JORGE ISAACS EN EL MARCO DEL PROYECTO "OBRAS DE PRIMEROS AUXILIOS EN LA CASA DE JORGE ISAACS EN IBAGUE – LA CASONA" VIABILIZADO Y APROBADO POR EL MINISTERIO DE CULTURA CON RECURSOS DE INC. **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES:** **A. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS:** 1. Garantizar la ejecución del Proyecto denominado "OBRAS DE PRIMEROS AUXILIOS EN LA CASA DE JORGE ISAACS EN IBAGUE – LA CASONA" aprobado por el Ministerio de Cultura con recursos de INC. 2. Llevar a cabo los procesos contractuales de obra e interventoría que se puedan derivar para la ejecución del presente Convenio. 3. Garantizar que en los contratos derivados para la ejecución del Convenio se utilice personal idóneo y experimentado para el desarrollo de todas y cada una de las actividades. 4. Tramitar y mantener actualizadas las licencias, autorizaciones o permisos necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio ante las entidades competentes. 5. Velar porque las pólizas exigidas a los contratistas para el desarrollo del objeto del convenio, permanezcan con vigencia. 6. Entregar en medio físico y magnético planos y registro fotográfico en archivos jpg y esquemas que soporten la ejecución de las obras terminadas. 7. Destinar los recursos desembolsados por el Departamento única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del Convenio. 8. Realizar un aporte de Cinco Millones de pesos (\$5.000.000) por concepto de contrapartida. **B. OBLIGACIONES TECNICAS:** El cooperante deberá responder por la ejecución del Proyecto denominado "Obras de Primeros Auxilios en la Casa de Jorge Isaacs en Ibagué -La Casona", de acuerdo a las siguientes obligaciones técnicas: 1. Instalar la Valla Informativa de obra de 2X4 M. 2. Suministrar e instalar el cerramiento provisional exterior. 3. Ubicar la señalización informativa y preventiva durante de la obra. 4. Realizar el apuntalamiento de muros. 5. Llevar a cabo el desmonte de muros mixtos en tapia y/o adobe en tierra por inestabilidad. 6. Realizar el apuntalamiento provisional de la estructura de la cubierta. 7. Realizar el desmonte de la estructura de soporte lateral en madera. 8. Instalar la sobrecubierta parcial en madera rolliza y teja de zinc. 9. Llevar a cabo el desmonte y retiro de puertas y ventanas de diferentes medidas. 10. Realizar cerramientos provisionales (Muro en ladrillo tolete E=15 cm). 11. Retirar los escombros y material sobrante de la obra a botaderos autorizados. 12. Realizar el aseo general en la obra. 13. Las Obligaciones a desarrollar y descritas anteriormente se encuentran descritas en el presupuesto general detallado, Análisis de Precios Unitarios –APU-, especificaciones técnicas de la totalidad de los ítems del presupuesto y programación de obra. **C. OTRAS OBLIGACIONES.** 1. Incluir en todas las actividades el logotipo de la Gobernación del Tolima y la Dirección de Cultura Departamental, así como hacer mención de esta participación en todos los eventos. 2. Realizar y entregar los respectivos informes de ejecución de las actividades, incluyéndose material gráfico y estadístico, con los debidos soportes financieros. 3. Suscribir la respectiva acta de inicio y acta de liquidación. 4. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del convenio y conexas al mismo. 5. Informar oportunamente al Departamento sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir a través del supervisor. 6. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se adicione el valor del convenio, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. 7. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. 8. Las demás que resulten de la ejecución del Convenio. **D. DEBERES Y DERECHOS DEL COOPERANTE.** EL COOPERANTE se obliga especialmente a: a) Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del Convenio. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del Convenio y conexas al mismo; c) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del convenio le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta;

Soluciones que transforman

Página 6 de 11

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



0909 23 MAY 2017

d) Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio. **CLÁUSULA TERCERA - DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO:** CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$178.126.652), DE LOS CUALES EL DEPARTAMENTO APORTA: LA SUMA DE CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$173.126.652) respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1235 del 20 de Febrero de 2017 Y EL COOPERANTE APORTA: LA SUMA DE CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000), debidamente respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 1031- 1457 del 07 de Abril de 2017. **CLAUSULA QUINTA- FORMA DE PAGO:** El Departamento del Tolima desembolsará a favor del cooperante el valor de su aporte de la siguiente manera: **A. UN PRIMER DESEMBOLSO:** El Departamento desembolsará al cooperante la suma equivalente al 50% del valor total de su aporte, previa verificación por parte de la supervisión de los siguientes aspectos: 1. Legalización y suscripción del acta de inicio del convenio. 2. Publicación de las respectivas convocatorias públicas de los procesos de selección objetiva para la escogencia del contratista de obra e interventoría. 3. Verificación de contratos y actas de inicio, que den cuenta de la puesta en marcha de las obras de primeros auxilios e interventoría. 4. Presentación de informe por parte del cooperante que incluya el cumplimiento de las obligaciones convenidas según el cronograma, entregándose el resultado por actividad de los siguientes ítems:

ACTIVIDAD	ÍTEM
PRIMEROS AUXILIOS	- Instalación la Valla Informativa de obra de 2X4 M.
	- Suministro e instalación del cerramiento provisional exterior.
	- Ubicación de la señalización informativa y preventiva durante de la obra.
	- Realización del apuntalamiento de muros
	- Desmonte de muros mixtos en tapia y/o adobe en tierra por inestabilidad.
	- Realización del apuntalamiento provisional de la estructura de la cubierta
	- Realización del desmonte de la estructura de soporte lateral en madera.

5. Acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la

Soluciones que transforman

Página 7 de 11

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



0909 23 MAY 2017

Ley 789 de 2002. **B. UN ÚLTIMO DESEMBOLSO:** El Departamento desembolsara al cooperante la suma equivalente al 50% del valor total de su aporte, previa verificación por parte de la supervisión de los siguientes aspectos: 1. Presentación de informe por parte del cooperante que incluya el cumplimiento de las obligaciones convenidas según el cronograma establecido con avance del proyecto en un 100%, entregándose el resultado por actividad de los siguientes ítems:

ACTIVIDAD	ÍTEM
PRIMEROS AUXILIOS	- Instalación de la sobrecubierta parcial en madera rolliza y teja de zinc
	- Desmonte y retiro de puertas y ventanas de diferentes medidas.
	- Realización de cerramientos provisionales (Muro en ladrillo tolete E=15 cm)
	- Retiro de los escombros y material sobrante de la obra a botaderos autorizados
	- Realización del aseo general en la obra.

2. Informe final de ejecución, por parte del contratista de obra que dé cuenta de un avance equivalente al 100%, con los respectivos soportes técnicos, financieros, administrativos, etc. 3. Informe final de aprobación de ejecución, por parte de la interventoría, que dé cuenta del avance equivalente del 100%, con los respectivos soportes técnicos, financieros, administrativos, etc. 4. Suscripción de actas de liquidación del contrato de obra e interventoría. 5. Suscripción de acta de liquidación del presente convenio. 6. Acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA SEXTA-REQUISITOS PARA EL PAGO:** Para cada pago se debe presentar los siguientes documentos: 1. Informe expedido por el Supervisor. 2. Fotocopia del contrato, actas de adiciones, o aclaratorias. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los pagos del contrato Interadministrativo están sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Cuentas PAC. **CLÁUSULA SEPTIMA: CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato Interadministrativo se ejecutará en el **MUNICIPIO DE IBAGÜE**. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO SEGUNDO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO TERCERO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARAGRAFO CUARTO:** Anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante el cual se realice el cambio el supervisor. **PARAGRAFO QUINTO:** En caso de modificatoria, aclaratorias, se debe anexar la respectiva acta. **CLÁUSULA OCTAVA - IMPUESTOS:** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLÁUSULA NOVENA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal 03-3-1211-0512 Concepto: Conservación e intervención del patrimonio y/o infraestructura cultural para la consolidación de la memoria y la paz en el Tolima. Certificado de disponibilidad presupuestal No. 1235 expedidos por la Directora Financiera de Presupuesto. **CLÁUSULA DECIMA-PLAZO DE EJECUCIÓN:** El Departamento establece un plazo máximo de ejecución de CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS

Soluciones que transforman

Página 8 de 11

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



0909 23 MAY 2017

CALENDARIO contado a partir del acta de inicio previa legalización y perfeccionamiento del acto contractual.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirá la Alcaldía y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN:** La Alcaldía, sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUPERVISIÓN:**

La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por **CARLOS EDUARDO LEAL LOZANO, Director de Cultura** o quien haga sus veces, designado por el DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA – MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de La Alcaldía, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará a la Alcaldía del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - CLÁUSULA**

PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de la Alcaldía o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA- CADUCIDAD:** El DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la Alcaldía, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA-**

MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciónen. **CLÁUSULA VIGESIMA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA, CADUCIDAD:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 095 de 2014, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:**

El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el MUNICIPIO y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo

Soluciones que transforman

Página 9 de 11

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del contrato por parte de la Alcaldía. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si la Alcaldía no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** La Alcaldía afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º de la misma ley. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA- GARANTIAS:** La Alcaldía se obliga para con el Departamento a allegar póliza única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO** de las obligaciones del contrato, equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, por una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La vigencia de la garantía empezará a computarse a partir de la fecha de iniciación del Contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO.** De conformidad con el Decreto 1082 del de 2015, y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, LA ALCALDIA deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la liquidación del Contrato. **PARAGRAFO TERCERO.** De no liquidarse el Contrato de común acuerdo, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del plazo estipulado en el mismo, deberá EL SUPERVISOR solicitar a la Alcaldía ampliación del término de vigencia de la póliza, hasta el momento de la liquidación del acto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA- REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:** Para celebrar el presente contrato, la Alcaldía deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **A)** Registro presupuestal. **B)** Constitución de garantía y posterior aprobación por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones departamentales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA - INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, la Alcaldía acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y la Alcaldía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato. **CLÁUSULA TRIGESIMA - LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011 estatuto anticorrupción, y demás normas que la modifiquen, y adicionen. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA – COPIA:** Del presente contrato solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente contrato para los fines pertinentes. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** EL

Soluciones que transforman

Página 10 de 11

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



0909

23 MAY 2017

DEPARTAMENTO Y LA ALCALDÍA acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué. Para constancia de aceptación se firma en Ibagué a los,

POR EL DEPARTAMENTO,

23 MAY 2017

JAIRÓ ALBERTO CARDONA BONILLA
Secretario de Educación y Cultura
Ordenador del Gasto

CARLOS EDUARDO LEAL LOZANO
Director de Cultura
Supervisor

POR LA ALCALDÍA,

GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ
C.C. N°. 19.111.936 de Bogotá
Representante Legal **ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE**
Nit. N° 800113389-7

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Vd. Bo.	Fecha
Revisado por:	Paola Arbeláez Arenas	Dirección de Contratación	<i>[Firma]</i>	05/05/2016
Proyectado por:	Gloria Milena Cruz Alzate	Dirección de Contratación	<i>[Firma]</i>	05/05/2016

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

Página 11 de 11